



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN QUE, CARECIENDO DE ÁNIMO DE LUCRO, REALICEN SUS ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, SU PARTICIPACIÓN EN LAS DIVERSAS COMPETICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTREN INMERSOS Y LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE EN POZUELO DE ALARCÓN.

PRIMERO. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones correspondiente al año 2016, destinadas a clubes y asociaciones deportivas radicadas en el término municipal, que careciendo de ánimo de lucro, realicen actuaciones dirigidas a la participación en competiciones oficiales, así como a la difusión y fomento de la práctica deportiva, en Pozuelo de Alarcón.

SEGUNDO. Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2016, y supletoriamente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO. Créditos Presupuestarios y Cuantía máxima.

En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2016, figura la aplicación presupuestaria 24.3401.48906 "Servicios Generales. Transferencias a asociaciones deportivas, competiciones y otras", con una consignación de 237.471 € para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones (retención Op: 220160000177)

Se establece la siguiente ponderación de la cuantía total de la dotación presupuestaria:

- a) Deportes de equipo: dotación máxima de 189.976,80 €
- b) Deportes individuales: dotación máxima de 47.494,20 €

CUARTO. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado décimo de esta convocatoria.

QUINTO. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas todos los clubes y asociaciones deportivas domiciliadas en Pozuelo de Alarcón que carezcan de ánimo de lucro, se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso y realicen actuaciones dirigidas a potenciar, promover, desarrollar y divulgar la práctica del deporte en este municipio, y que no se

encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades, para ser beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con anterioridad al uno de enero de 2012.

La sede social de la entidad deberá radicar en el término municipal y desarrollará su actividad para los vecinos de Pozuelo de Alarcón. La palabra Pozuelo deberá figurar en el nombre del club, así como en todos los medios informativos, publicitarios, convocatorias, indumentaria u otros medios utilizados por la entidad para desarrollar sus actuaciones.

Quedarán automáticamente excluidos aquellos clubes deportivos, asociaciones y entidades deportivas que no tengan debidamente justificadas ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en años anteriores; así como los clubes que no cumplan la normativa vigente establecida por la Comunidad de Madrid respecto a la celebración de procesos electorales para el nombramiento de la pertinente composición de la Junta Directiva, que deberá realizarse como máximo cada 4 años.

SEXTO. Plazo de resolución y publicación.

El plazo para dictar la Resolución será como máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones aprobadas por importe superior a 3.000 €, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En dicho anuncio se hará constar expresamente:

- La convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- La desestimación de las restantes solicitudes.

SÉPTIMO. Órganos Competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Será competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas el Director General de Hacienda, a través de la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios.
2. Será competente para elevar la propuesta de concesión a través del órgano instructor, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el Consejo de Subvenciones.

3. Será competente para dictar la resolución de concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria la Concejal de Hacienda y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de febrero de 2016.

OCTAVO. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Además, la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

NOVENO. Documentación que debe acompañarse a la petición.

1. La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

- a) Impreso de solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta convocatoria, disponible en la web municipal, con la descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda.
- b) Modelo que figura como Anexo II, disponible en la web municipal, aportando datos según criterios específicos de valoración, permitiendo la comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento de la situación de empadronamiento o deudas con esta Administración.
- c) Memoria detallada del proyecto objeto de subvención (especificando los datos aportados en los anexos, disponibles en la web municipal) que incluya:
 - Desarrollo de los programas de actividad federada y de competición a desarrollar por la entidad, concretando características técnicas de las actividades, así como aspectos concretos de programación, metodología, contenidos, objetivos generales, objetivos específicos y temporalización de los mismos, medios técnicos, materiales y organizativos con que se llevará a cabo el proyecto, así como los mecanismos de evaluación.
 - Resultados obtenidos por la entidad en la última temporada.
 - Programas de colaboración con la Administraciones.
 - Presupuesto de Ingresos y Gastos previstos indicando:
 - 1) El anual de la entidad para todo tipo de actividad.
 - 2) El relativo al proyecto para el que se solicita la subvención.
 - Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
 - Estructura económica y técnica de la entidad deportiva de todas las personas implicadas en el desarrollo de los programas de actuación de la entidad.
 - Definición de cuotas y aportaciones (ordinarias y extraordinarias) de socios y deportistas al club/asociación para el desarrollo de los programas, especificando cuantía y concepto de cada categoría.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos planteados en la temporada anterior para los distintos programas de actuación.
- d) Fotocopias de la notificación sobre la composición de la Junta Directiva Vigente por parte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid y los estatutos

del club, en caso de haber sido modificados desde la última presentación de los mismos o de nuevos solicitantes.

- e) Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona solicitante que actúe en representación de la entidad, así como del documento que acredite hallarse facultado para solicitar, en nombre de la persona jurídica, la correspondiente ayuda.
 - f) Fotocopia del Número de registro de la asociación o club en el Registro de entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, en el caso de no haber participado en otros procedimientos de concurrencia competitiva convocados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - g) Certificación oficial de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Administración del Estado (Hacienda).
 - h) Certificación oficial de estar al corriente con las obligaciones de cotización a la Seguridad Social.
 - i) Declaración firmada por el presidente de entidad solicitante, haciendo constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el proyecto presentado.
 - j) Declaración del beneficiario de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
2. El órgano instructor solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o que, si las tiene, están debidamente garantizadas.
 3. Los documentos de los proyectos que no resulten subvencionados podrán ser retirados de la Unidad de Subvenciones y Convenios por las Entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.
 4. La Unidad de Subvenciones y Convenios se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento los originales de la documentación presentada en copia por las Entidades, a efectos de proceder a su cotejo.

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DÉCIMO. Tramitación de las solicitudes y criterios objetivos de valoración.

La cantidad máxima que se podrá adjudicar para cada una de las entidades tendrá como límite el crédito presupuestario existente en el ejercicio para la correspondiente convocatoria, y se fijará en virtud del número de solicitudes presentadas. La valoración se efectuará según se establece en la siguiente ponderación:

- Actividad federada Deportes de equipo: dotación máxima de 189.976,80 €
- Actividad federada Deportes individuales: dotación máxima de 47.494,20 €

En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación y/o entidad no podrá superar el 80 por 100 del coste de la actuación subvencionada y con un límite de ayuda



máxima por beneficiario de 60.000 euros, para deportes colectivos y de 16.000 € para deportes individuales.

Criterios de valoración (Deportes de Equipo) 140 PUNTOS

- A. Número de deportistas** federados para la actividad para la que se solicita la subvención que estén participando en competición regular oficial en la temporada 2015-16:

Nº deportistas	Puntos
50 a 100	1 punto
101 a 150	2 puntos
151 a 200	4 puntos
201 a 250	6 puntos
251 a 300	8 puntos
301 a 350	10 puntos
351 a 400	12 puntos
401 a 450	14 puntos
451 a 500	16 puntos
500 a 550	18 puntos
551 en adelante	20 puntos

Máximo 20 puntos

- B. Número de deportistas federados empadronados en Pozuelo de Alarcón** practicantes para la actividad para la que se solicita la subvención que estén participando en competición regular oficial en la temporada 2015-16:

Nº deportistas	Puntos
50 a 100	1 punto
101 a 150	3 puntos
151 a 200	6 puntos
201 a 250	9 puntos
251 a 300	12 puntos
301 a 350	15 puntos
351 a 400	18 puntos
401 a 450	21 puntos
451 a 500	24 puntos
500 a 550	27 puntos
551 en adelante	30 puntos

Máximo 30 puntos



C. Número de equipos en competiciones federadas en la actividad para la que se solicita la subvención:

Nº equipos	Puntos
1 a 10	1 punto
11 a 15	5 puntos
16 a 25	15 puntos
26 en adelante	25 puntos

Máximo 25 puntos

D. Número de equipos en competiciones federadas de Categoría Nacional para la actividad para la que se solicita la subvención:

Nº equipos	Puntos
1	2 puntos
2	4 puntos
3	6 puntos
4 en adelante	10 puntos

Máximo 10 puntos

E. Número de equipos federados femeninos para la actividad para la que se solicita la subvención:

Nº equipos	Puntos
1 a 2	2 puntos
3 a 4	4 puntos
5 a 6	6 puntos
7 a 10	8 puntos
11 en adelante	10 puntos

Máximo 10 puntos

F. Número de deportistas con discapacidad para la actividad para la que se solicita la subvención:
2015-16

Nº deportistas	Puntos
1 a 5	1 puntos
6 a 10	2 puntos
11 a 15	3 puntos
16 a 20	4 puntos
21 en adelante	5 puntos

Máximo 5 puntos

G. Antigüedad con permanencia y continuidad en el tiempo del proyecto deportivo en el municipio de Pozuelo de Alarcón.



Nº años	Puntos
5 a 8	1 punto
9 a 12	2 puntos
13 a 18	3 puntos
19 a 24	4 puntos
25 en adelante	5 puntos

Máximo 5 puntos

H. Grado de autofinanciación de la entidad a través de patrocinios, esponsorizaciones y otros (excluyendo cuotas y aportaciones económicas de socios y deportistas).

% sobre presupuesto anual	Puntos
Del 3 al 5%	2 puntos
Del 6 al 10%	4 punto
Del 11 al 15%	6 puntos
Del 16 al 20%	8 puntos
Superior al 21%	10 puntos

Máximo 10 puntos

I. Organización de eventos y colaboración con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, destinados a la promoción deportiva en el municipio:

Eventos a nivel local, autonómico, nacional o internacional, con una valoración de 2 puntos por evento, con un máximo de 10 puntos, con un máximo de tres eventos en cada nivel de participación.

J. Colaboración con el Ayuntamiento en el desarrollo y organización de los Juegos Deportivos Municipales, según Programa de competiciones no federadas aprobado por la Concejalía de Deportes.

Nº Jornadas por temporada	Puntos
Hasta 10	4 puntos
De 11 a 30	8 puntos
De 31 a 70	12 puntos
71 en adelante	15 puntos

Máximo 15 puntos

Criterios de valoración (Deportes Individuales) 140 PUNTOS

A. Número de deportistas federados para la actividad para la que se solicita la subvención que estén participando en competición regular oficial en la temporada 2015-16:

Nº deportistas	Puntos
----------------	--------



1 a 20	1 punto
21 a 40	2 puntos
41 a 60	4 puntos
61 a 80	6 puntos
81 a 100	8 puntos
101 a 120	10 puntos
121 a 140	12 puntos
141 a 160	14 puntos
161 a 180	16 puntos
181 a 200	18 puntos
201 en adelante	20 puntos

Máximo 20 puntos

B. Número de deportistas federados empadronados en Pozuelo de Alarcón practicantes para la actividad para la que se solicita la subvención que estén participando en competición regular oficial en la temporada 2015-16:

Nº deportistas	Puntos
1 a 20	1 punto
21 a 40	3 puntos
41 a 60	6 puntos
61 a 80	9 puntos
81 a 100	12 puntos
101 a 120	15 puntos
121 a 140	18 puntos
141 a 160	21 puntos
161 a 180	24 puntos
181 a 200	27 puntos
201 en adelante	30 puntos

Máximo 30 puntos

C. Número de deportistas en competiciones federadas (participación individual) de Categoría Nacional en la actividad para la que se solicita la subvención:

Nº deportistas	Puntos
1 a 10	1 punto
11 a 20	10 puntos
21 a 30	15 puntos
31 en adelante	20 puntos



Máximo 20 puntos

D. Número de equipos en competiciones federadas (participación por equipos) de Categoría Nacional para la actividad para la que se solicita la subvención:

Nº equipos	Puntos
1 a 3	2 puntos
4 a 7	5 puntos
7 a 9	10 puntos
10 en adelante	15 puntos

Máximo 15 puntos

E. Número de deportistas federados femeninos en competición para la actividad para la que se solicita la subvención:

Nº deportistas	Puntos
1 a 10	2 puntos
11 a 20	4 puntos
21 a 30	6 puntos
31 a 40	8 puntos
41 en adelante	10 puntos

Máximo 10 puntos

F. Número de deportistas con discapacidad para la actividad para la que se solicita la subvención:

Nº deportistas	Puntos
1 a 5	1 puntos
6 a 10	2 puntos
11 a 15	3 puntos
16 a 20	4 puntos
21 en adelante	5 puntos

Máximo 5 puntos

G. Antigüedad con permanencia y continuidad en el tiempo del proyecto deportivo en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

Nº años	Puntos
5 a 8	1 punto
9 a 12	2 puntos
13 a 18	3 puntos
19 a 24	4 puntos
25 en adelante	5 puntos

Máximo 5 puntos

H. Grado de autofinanciación de la entidad a través de patrocinios, esponsorizaciones y otros (excluyendo cuotas y aportaciones económicas de socios y deportistas).

% sobre presupuesto anual	Puntos
Del 3 al 5%	2 puntos
Del 6 al 10%	4 punto
Del 11 al 15%	6 puntos
Del 16 al 20%	8 puntos
Superior al 21%	10 puntos

Máximo 10 puntos

I. Organización de eventos y colaboración con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón destinados a la promoción deportiva en el municipio:

Eventos a nivel local, autonómico, nacional o internacional, con una valoración de 2 puntos por evento, con un máximo de 10 puntos, con un máximo de tres eventos en cada nivel de participación.

J. Colaboración con el Ayuntamiento en el desarrollo y organización de los Juegos Deportivos Municipales, según Programa de competiciones no federadas aprobado por la Concejalía de Deportes.

Nº Jornadas por temporada	Puntos
Hasta 4	4 puntos
De 5 a 7	8 puntos
De 8 a 10	12 puntos
11 en adelante	15 puntos

Máximo 15 puntos

Para la valoración de los diferentes proyectos se utilizarán los resultados obtenidos y no las previsiones contenidas en los mismos.

Para la valoración de los diferentes proyectos **no se contabilizarán:**

- Aquellos deportistas federados matriculados en las escuelas deportivas municipales y/o que no asistan regularmente a competiciones oficiales. La entidad solicitante deberá aportar documento acreditativo de asistencia a las mismas.
- Aquellos equipos dados de alta en la Federación correspondiente, pero que no participen regularmente en competiciones oficiales.
- Aquellos equipos de categorías inferiores (hasta categoría juvenil o equivalente por edad), con menos de un 60% de deportistas empadronados en Pozuelo de Alarcón.
- Aquellos equipos que cuenten con mas del 20% de sus integrantes inscritos en otro equipo o disciplina deportiva dado de alta en la Federación de referencia de la entidad deportiva u otra Federación.

A efectos de justificación, se contabilizarán:

- Aquellos deportistas con participación en categoría nacional con fecha posterior al 13/04/2015 (publicación de convocatoria 2015 en BOCM) hasta fecha de publicación del extracto de la convocatoria 2016 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para la valoración de los criterios A, B, C, D y F correspondientes a Deportes colectivos y Deportes individuales, es **obligatorio** presentar documentos originales de la Federación de referencia u organismo oficial, detallando los siguientes aspectos:

1. Denominación del equipo (Deportes colectivos o participación por equipos en Deportes individuales)
 2. Categoría de participación
 3. Competiciones oficiales de participación de cada equipo (Deporte colectivos e individuales) y de cada deportista (Deportes individuales)
 4. Nivel de participación (local, autonómico, nacional)
 5. Entrenador, delegado y resto de cuerpo técnico (nº de licencia)
 6. Listado de deportistas (nº de licencia federativa, nombre y dos apellidos)
- Aquellas entidades que participen en deportes colectivos e individuales, la valoración del criterio G se realizará en la disciplina de mayor antigüedad
 - Aquellas entidades que participen en deportes colectivos e individuales, la entidad deberá presentar presupuestos específicos de cada modalidad, con el fin de poder valorar el criterio H

Se requiere como requisito para poder optar a puntuación en los criterios de valoración referentes a Deporte federado (A, B, C, D y E), contar con participación en al menos tres categorías inferiores (hasta categoría juvenil o equivalente por edad).

Para proceder al reparto de la cantidad destinada a estas ayudas, se dividirá ésta entre la suma de puntos obtenidos por el total de las entidades beneficiarias, de dónde se obtendrá el valor del punto, tal y como se establece en la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Cantidad destinada a las ayudas}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias}} = \text{..... € / punto}$$

Todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos del punto 5º de esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, podrán recibir subvención en proporción a la puntuación alcanzada y en función del importe global de la ayuda.

UNDECIMO. Actividades y Gastos Subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

Son objeto de subvención todos los gastos correspondientes a actividades relacionadas con la organización o participación en competiciones oficiales entre el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016.

Se entenderán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos federativos: licencias federativas de jugadores y personal técnico, inscripciones y/o fichas, tasas de participación en competiciones oficiales, arbitrajes y jueces, seguro obligatorio de lesiones y/o accidentes deportivos para deportistas y personal técnico, otros gastos federativos.
- b) Adquisición de material deportivo, equipaciones deportivas (vestuario y uniformidad), trofeos y medallas.



- c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el programa anual presentado por las entidades solicitantes
- d) Gastos de alojamiento y de transporte para la asistencia a competiciones oficiales.
- e) Gastos por la actividad de colaboradores en concepto de entrenamientos, preparación técnica y desarrollo de la actividad principal de la entidad objeto de la subvención
- f) En general aquellos otros gastos que estén directamente relacionados con el objeto del proyecto y sean estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, siempre que se acredite debidamente en el momento de la justificación.

Con carácter general, no se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos inventariables
- b) Adquisición de bienes destinados a la venta
- c) Tributos
- d) Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública o Federación.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- f) Premios en metálico
- g) Gastos de procedimientos judiciales
- h) Material de oficina, arrendamiento de mobiliario, enseres y equipos informáticos, comunicaciones, material gráfico de divulgación y publicidad, páginas web o portales de Internet.

DUODÉCIMO. Plazo máximo para justificar y forma de justificación.

Los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión y siempre **antes de 31 de octubre de 2016**, de la siguiente documentación:

- A. Certificado del Presidente del club o asociación en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida.
- B. Listado de facturas aportadas para la justificación, junto con las facturas originales y fotocopias para su compulsión, que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - 1. Número, y en su caso serie.
 - 2. Fecha de su expedición.
 - 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - 4. Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - 5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - 6. Descripción detallada de las operaciones.
 - 7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - 9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura correspondiente.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.

Dichos recibos o facturas deberán ser presentados, original y copia para su cotejo, en el Registro General del Ayuntamiento, para su posterior remisión a la Unidad de Subvenciones y Convenios, procediendo a su fiscalización, a tenor de lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

- C. Justificante bancario que acredite el pago efectuado, que deberá estar perfectamente identificado. En el supuesto de que el pago se efectúe en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que este fue efectivamente realizado.
- D. Certificado firmado por el Presidente, que haga constar que los gastos utilizados para justificar la subvención no han sido ni financiados por otra subvención, ni facturados al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- E. Documento de declaración designación cuenta bancaria disponible en la web municipal. Deberá aportarse en el caso de haber sido modificada desde la última presentación a convocatorias anteriores y en si la Entidad se presenta por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- F. Para la justificación de gastos federativos será necesario la presentación de certificado o recibo expedido por la Federación Deportiva correspondiente, con información detallada y desglosada de los distintos conceptos.
- G. En la justificación de gastos relativos a voluntariado se presentará el Anexo IV cumplimentado, disponible en la web municipal.

El abono total de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. No obstante, con carácter excepcional, los clubes podrán solicitar un anticipo de la cuantía a ingresar, desde el momento de la aceptación de la Resolución de concesión, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base de Ejecución 40ª del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2016. A propuesta del órgano gestor, podrá adelantarse el importe de una parte de la subvención, con el límite del 50% del total, debiéndose justificar el total de la subvención concedida antes del 31 de octubre del 2016.

El personal técnico y la Intervención General de este Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines. A este respecto, la función interventora tiene por objeto controlar todas las ayudas y subvenciones públicas que están dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria.

Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón sumadas a otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto.

DECIMOTERCERO. Protección de Datos de carácter Personal.

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa de que los datos personales que se solicitan en los anexos disponibles en la web municipal, serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, autorizando a este el tratamiento de dichos datos personales para la tramitación y gestión de su solicitud de subvención, y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como su conservación durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a cualquiera de las Oficinas de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

DECIMOCUARTO. Recursos.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Pozuelo de Alarcón, 29 de febrero de 2016

LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Isabel Pita Cañas